



**ACUERDO DE CONCEJO N° 000017-2025-MDP/CM [46009 - 1]**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL**

**VISTO:**

El escrito suscrito por los integrantes de la Junta Directiva de la Asociación de Vivienda "Sol de Pimentel", y representados por su Presidente, el Sr. Jorge Italo Castañeda Gavidia"-Sisgedo 46009-0, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante escrito de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por los integrantes de la Junta Directiva de la Asociación de Vivienda "Sol de Pimentel", y representados por su Presidente, el Sr. Jorge Italo Castañeda Gavidia, solicita uso de la palabra en sesión de consejo de fecha 26-02-2025, por un espacio de 05 minutos, a fin de exponer la problemática social con respecto de la petición de un grupo minúsculo de vecinos residentes, que no representan a la mayoría de los vecinos propietarios de la Urbanización "Sol de Pimentel", irrogándose atribuciones que no les competen y pretendiendo imponer su voluntad, sin ser mayoría, respecto del uso de un espacio de terreno destinado para uso deportivo de sus menores hijos. Asimismo, formulan algunas precisiones que, a su criterio, el colegiado debe tomar en cuenta al momento de resolver la petición de la Asociación Virgen de la Medalla Milagrosa, las mismas que el Secretario General procedió a dar lectura durante el desarrollo de la sesión.

Que, el art. 65° del Reglamento Interno de Concejo Municipal, aprobado con Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP-A, precisa: "El público en general que asista a las sesiones, así como los periodistas, permanecerán en los lugares asignados en la sala, evitando perturbar el normal desarrollo de las sesiones..."

Que, durante el desarrollo de la sesión los regidores Pedro Yrigoyen Fernandini y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, informaron acerca de la reunión previa sostenida tanto con los representantes de la Junta Directiva de la Asociación de Vivienda "Sol de Pimentel" como con los representantes de Asociación Virgen de la Medalla Milagrosa, donde cada parte expuso los fundamentos que respaldan su posición, llegando a acuerdos, luego de escuchar los argumentos técnicos desarrollados por la Subgerente de Desarrollo Territorial, los mismos que también fueron vertidos a los miembros del Concejo, durante la sesión, para un mejor resolver. Por lo que, en ese sentido la petición debe ser denegada.

**POR CUANTO:**

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Cuarta Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 26 de febrero del 2025, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del



## ACUERDO DE CONCEJO N° 000017-2025-MDP/CM [46009 - 1]

Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julón, Edwin Guillermo Huertas Parco, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y con la dispensa del trámite de lectura del Acta y por UNANIMIDAD de los asistentes:

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR**, el pedido formulado por los integrantes de la Junta Directiva de la Asociación de Vivienda “Sol de Pimentel”, representados por su Presidente, el Sr. Jorge Italo Castañeda Gavidia, quien solicita uso de la palabra en sesión de consejo de fecha 26-02-2025, por los argumentos expuestos en el presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación al interesado y la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

Alcaldía

Regidores

Gerencia Municipal

OTI

Archivo

Firmado digitalmente  
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 06/03/2025 - 16:43:48

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
04-03-2025 / 10:53:01